

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA.

UNAN- LEON.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES.



MONOGRAFÍA PARA OPTAR AL TITULO DE LICENCIADO EN
DERECHO

TEMA:

FAMILIAS SUSTITUTAS, ALDEAS, UN PASO PARA LA ADOPCION.

INTEGRANTES:

- ❖ Br. LEANA ANABELL DARCE MORÁN.
- ❖ Br. DENYS ALBERTO GÓMEZ ROMERO.
- ❖ Br. MARIO RENÉ GURDIAN MARTÍNEZ.

TUTOR: LUIS MAYORGA SIRERA.

Julio, 2013

LEÓN, NICARAGUA

“A la Libertad por la Universidad”

AGRADECIMIENTO.

Agradecemos principalmente a Dios por habernos permitido culminar con nuestros estudios, por habernos guiado, dado vida y fortaleza para seguir adelante.

A nuestros padres que siempre nos han apoyado incondicionalmente y a quienes debemos este triunfo profesional, por todo su trabajo y dedicación para darnos una formación académica sobre todo humanista y espiritual. De ellos es este triunfo y todo nuestro agradecimiento.

A nuestros maestros por la paciencia y dedicación que nos brindaron para poder culminar con éxito nuestra carrera.

DEDICATORIA.

A Dios por habernos permitido llegar a este punto y por habernos dado salud para lograr nuestro objetivo, además de su infinita bondad y amor.

A nuestros padres por ser nuestro pilar fundamental en todo lo que somos, en toda nuestra educación, tanto académica como de la vida, por su incondicional apoyo perfectamente mantenido a través del tiempo, porque nos sacaron adelante, dándonos ejemplos dignos de superación y entrega y porque en gran parte gracias a ellos hoy podemos ver alcanzada nuestra meta ya que siempre estuvieron impulsándonos en los momentos más difíciles de nuestra carrera, a nuestros hermanos y amigos que de alguna u otra manera estuvieron cerca apoyándonos y aconsejándonos a seguir adelante.

A nuestros maestros, principalmente al maestro Denis Rojas por sus consejos, paciencia y empeño a la hora de enseñarnos, al maestro Luis Mayorga por ser un guía en nuestro trabajo.

INDICE.

INTRODUCCIÓN	1
CAPITULO I. ASPECTOS GENERALES SOBRE LAS FAMILIAS SUSTITUTAS.	
1.1 Antecedentes	8
1.2 Concepto.....	9
1.3 Funcionamiento de un Hogar Sustituto.....	10
1.4 Motivos que conllevan al niño a abandonar el Hogar Sustituto	11
1.5 Colocación Familiar o Entidad de Atención	11
1.6 Objetivos de una Familia Sustituta	13
1.7 Aspectos que deben tener en cuenta las Familias Sustitutas.....	14
1.8 Requisitos para ser Hogar Sustituto	15
1.9 Tiempo de un niño, niña y adolescente en un Hogar Sustituto.....	18
1.10 Principios Fundamentales	19
1.11 Organismo Responsable.....	19
1.12 Sustento Legal.....	20
1.13 Directiva de Hogares Sustitutos	23
1.14 Documentos que debe de contener un expediente de Hogar Sustitutos	25
1.15El niño y adolescente en estado de abandono	26

CAPITULO II. ADOPCION.

2.1 Antecedentes	28
2.2 Concepto.....	36
2.3 Naturaleza Jurídica de la Adopción	37
2.4 Características de la adopción	39
2.5 Principios Fundamentals de la Adopción.....	41
2.6 Causas – Socio Jurídicas que dan lugar a la adopción.....	42
2.7 Fases de la Adopción.....	44
2.8 Adopción y Familias Sustitutas.....	44
2.9 Dirección de Adopción.....	46
2.10 Documentos o Requisitos de Adopción	47

CAPITULO III: ALDEAS INFANTILES S.O.S.

3.1 Antecedentes	49
3.2 Concepto.....	50
3.3 Organización internacional	50
3.4 Administración de la Aldea Infantil S.O.S	51
3.5 Madres S.O.S.....	52
3.6 Mujeres que se convierten en Madres S.O.S	53
3.7 Equipo Pedagógico.....	55
3.8 Programa de Fortalecimiento Familiar	56
3.9 Aldeas Infantiles S.O.S en Nicaragua	57

3.10 Análisis de las Aldeas Infantiles S.O.S.....	60
3.11 Objetivos de las Aldeas Infantiles.....	62
3.12 Los valores de las Aldeas Infantiles S.O.S	64
CONCLUSIÓN	67
RECOMENDACIÓN.....	69
BIBLIOGRAFÍA.....	71



INTRODUCCION.

La familia como base fundamental de la sociedad ha encontrado su cimiento en reglas y principios de derechos humanos que le dan protección, es por ello que la familia como núcleo de la sociedad ha tenido diferentes procesos en su evolución, la cual ha conllevado a diferentes tipos de controversias, tales como su desintegración, organización, funcionamiento, protección y las distintas instituciones que protegen a tal núcleo, lo cual nos conlleva a la búsqueda de alternativas y soluciones que se pueden presentar en la desintegración familiar. Y esto nos conlleva a preguntarnos ¿cómo evitar la desintegración del núcleo familiar? ¿cuáles son las razones psicosociales que conllevan a la separación de un miembro de la familia por razones ajenas a su voluntad?, y a la vez a preguntarnos ¿quiénes deberían encargarse del resguardo de estos miembros desamparados de la familia?, ¿quiénes pueden llegar a necesitar una familia no natural o adoptiva que tengan la disposición y capacidad para brindarles protección necesaria y fundamental para el desarrollo de un niño, niña o adolescente? y de esta manera buscarle su bien común, que es nuestro principal objetivo, resolviendo la problemática de ¿qué opción tiene un niño cuando no tiene una familia natural?, ¿cuáles son los motivos que causan la desintegración familiar y¿ que motiva a la integración de una familia sustitutas? ya que estas son consideradas a las familias o personas adultas nicaragüenses que con responsabilidad, solidaridad y de manera temporal y voluntaria asumen el cuidado, crianza y educación de uno o varios niños o niñas que por sus condiciones socio familiar, requieren atención especial fuera de su hogar de origen, considerando que su objetivo, no sólo es propiciar la formación de nuevos núcleos familiares, sino también, el ser capaces de proporcionar el apoyo necesario para que esa familia se



mantenga unida. Es por ello que las familias sustitutas suplen el rol de las familias naturales en el cuidado, protección y resguardos de niñas, niños y adolescentes, en cuanto a las aldeas S.O.S su objetivo principal es brindar un segundo apoyo a estos menores de edad que ya no pueden ser cuidados por las Familias u Hogares Sustitutos o en casos especiales cuando son mayor de 10 y 15 años, siendo este el modelo de prevención del abandono infantil promovido por Aldeas Infantiles S.O.S que reconoce a las familias y comunidades como los protagonistas principales de estos menores de edad, por tanto las Aldeas trabajan con las familias y las comunidades apoyando su desarrollo y empoderamiento con la finalidad de prevenir el abandono infantil, siendo lo primordial para estos centros contribuir a la disminución de los índices de abandono infantil en la comunidad donde opera el programa. Siempre que los menores se encuentran en el resguardo de las familias sustitutas o aldeas infantiles, tienen la posibilidad de ser adoptados por familias que les brinden amor, cariño, protección, educación, es por eso que la adopción es una forma de construir una familia y es una de las fórmulas que la sociedad actual utiliza para desarrollar la convivencia en los hogares, además es un recurso de protección del menor con inmenso valor, ya que permite el acceso a una familia, a un niño que carece de ella. Los niños adoptados provienen en su mayoría, de experiencias familiares nada edificantes en el primer periplo¹ educativo de su vida, por eso, la adopción no es un generador de problemas, sino todo lo contrario, es un camino de

¹ Periplo: Un vocablo en lengua griega derivó en el término *periplus*, que se incorporó a nuestro idioma como periplo. Un periplo es una travesía, un itinerario o una marcha que se desarrolla y que, por lo general, retorna al lugar de origen.



soluciones y normalidad. Siendo un factor de respuesta ante la sociedad al igual que los centros que se encargan de la protección nos hemos interesado en dar a Conocer la dinámica que tienen estos centros y familias, en el amparo de estos menores, que se encuentran desvalidos por sus hogares naturales y las distintas alternativas que ofrecen las familias, centros y albergues para el bienestar de los menores que se encuentran en total estado de abandono, resolviendo la problemática socio cultural que afecta a un determinado sector de la población, como lugares marginados, familias sin referencia materna o paterna, que hayan sufrido violencia intrafamiliar y no menos importante el factor económico que obliga a muchos padres a dar a sus hijos a resguardo de centros o familias sustitutas y en última instancia que no depende de ellos a que estos sean adoptados. A sabiendas de esto hemos considerado de vital importancia nuestro tema porque da a conocer los conflictos que se dan a nivel social y que por su falta de publicidad o conocimiento de la sociedad, ignoramos aspectos que no son visibles, como la falta de conocimiento por parte de la población del papel que juega una familia sustituta para la protección de menores que se encuentran desvalidos por sus hogares biológicos, o cuando ningún familiar puede hacerse cargo de este o no acepte el cuidado, hasta el punto de que este menor se encuentre al cuidado y protección de una organización o albergue, ya que estos juegan un papel determinante en la solución de problemas sufridos por familias, como es el caso del niño Toñito, que fue abandonado por su familia biológica y diagnosticado de un tumor que hacía peligrar su vida y gracias a la bondad de la familia Hodgson , los cuales le brindaron apoyo durante su tratamiento, cuidado, cariño y atención, este puede contar con el calor de un hogar y dar testimonio de una familia sustituta. Este es una de nuestra meta principal a lograr con la ayuda de la información recopilada, proporcionándole a la



sociedad la relevancia que tiene nuestro tema para la protección y cuidado de los niños y adolescentes, la cual concretaremos explicando de qué manera podemos, determinar la importancia y trascendencia que tienen las familias sustitutas para el cuidado y atención de un niño que ha pasado por situaciones críticas en su hogar; valorar la importancia del trabajo que realiza las aldeas infantiles S.O.S para la protección de menores en estado de abandono; y por ultimo identificar lo más relevante de la doctrina y la ley de adopción para el cuidado y la protección del menor.

El método que utilizaremos es el método analítico-documental ya que consiste en la desmembración de un todo, descomponiéndolo en sus partes o elementos para observar las causas, la naturaleza y los efectos ya que es necesario conocer la naturaleza del fenómeno y objeto que se estudia para comprender su esencia. Este método nos permitirá conocer más del objeto de estudio, con lo cual se puede: explicar, hacer analogías, comprender mejor su comportamiento y establecer nuevas teorías, y la investigación documental como parte esencial de un proceso de investigación científica, se constituye en una estrategia donde se observa y reflexiona sistemáticamente sobre realidades (teóricas o no) usando para ello diferentes tipos de documentos; indaga, interpreta, presenta datos e informaciones sobre un tema determinado de cualquier ciencia, utilizando para ello, una metódica de análisis; teniendo como finalidad obtener resultados que pudiesen ser base para el desarrollo de la creación científica y jurídica. Para la obtención de nuestro trabajo investigativo nos hemos abocado a las siguientes fuentes: Constitución Política de Nicaragua, Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley de Adopción, Decreto No 862 de la Ley d Adopción.



Hermann Gmeiner nació el 23 de junio de 1919 en Vorarlberg, Austria. Siendo todavía muy chico, perdió a su madre. Elsa, la mayor de las hermanas, se hizo cargo del cuidado de los más pequeños, en la numerosa familia campesina. Debido a su talento, Hermann Gmeiner logró obtener una beca que le permitió cursar el bachillerato. Tras haberse visto enfrentado él mismo con los horrores de la guerra, como soldado en Rusia, fue testigo, durante su actividad como tutor de menores, de la miseria y el abandono del gran número de niños que quedaron huérfanos y sin patria después de la Segunda Guerra Mundial. De su inquebrantable convencimiento de que ninguna ayuda puede llegar a ser efectiva si una criatura se ve obligada a crecer sin hogar, surgió la Idea de las Aldeas Infantiles SOS. Con 600 chelines (aproximadamente 40 dólares americanos) en el bolsillo. En 1960, se fundó la federación central de las Aldeas Infantiles S.O.S-Kinderdorf International, y se nombró a Hermann Gmeiner como primer presidente de la misma .En los años venideros, Aldeas Infantiles S.O.S fue creciendo y extendiéndose más allá de las fronteras de Europa: con la espectacular "Campaña del Grano de Arroz" se pudieron recaudar fondos para fundar en 1963, en Daegu, Corea, la primera Aldea Infantil S.O.S fuera de territorio europeo; a la cual le siguieron, en los años siguientes, Aldeas Infantiles S.O.S en los continentes americano y africano. En el año 1985, podía referirse a la existencia de 233 Aldeas Infantiles .S.OS (en alemán *SOS-Kinderdorf International*) es una organización no gubernamental internacional y sin fines de lucro. Fue fundada en el año 1949 por el austríaco Hermann Gmeiner en la ciudad de Imst, Austria, y su sede central aún se encuentra en Austria.

La organización se especializa en el cuidado de niños basado en un modelo familiar. Está dirigida a niños que se encuentren en situaciones de riesgo por



haber perdido a sus padres o porque los padres no pueden hacerse cargo de ellos. En enero de 1973 Aldeas Infantiles SOS llega a Nicaragua, por motivos del terremoto que sacudió a ese país en Diciembre de 1972 para atender a la niñez víctima de este fenómeno natural que devastó la capital del país. Establece su primera Aldea Infantil S.O.S en la ciudad de Estelí y luego se extiende a la capital, Managua y otros departamentos de Nicaragua. Hoy después de 38 años de continuo trabajo por la niñez, atiende a más 5,000 niños y niñas, quienes viven con altos niveles de pobreza o riesgo social, dentro de sus comunidades y atendiendo a niños y niñas que han quedado sin la protección de sus padres para quienes ofrecemos un modelo de protección familiar alternativo y garante de los derechos humanos. Esta protección que dan las aldeas de pie a que un niño, niña, tenga la posibilidad de que le puedan brindar el afecto que no ha tenido en un hogar natural o biológica y la pueda obtener a través del cariño que una familia adoptiva pueda brindarle, a través de la adopción. Es decir, se recibe al Adoptado como hijo, pero no porque lo fuera naturalmente, sino que se trata de una creación técnica del derecho, con la finalidad de proteger a los menores desvalidos y también contribuir al robustecimiento de la familia, que permite la continuación de la especie. El origen más remoto de la adopción es en India, de donde fue transmitida conjuntamente con las creencias religiosas a otros pueblos vecinos. Es sumamente conocido que en sus orígenes la adopción tuvo una finalidad eminentemente religiosa, que fue la de perpetuar el culto doméstico. A la adopción se le conoció en el Código de Hamurabi, hace más de dos mil años antes de J.C En el derecho Justiniano la *datio in adoptione* tenía lugar mediante una declaración de voluntad del pater familias adoptante, del consentimiento del adoptado y de quien le tenía bajo su patria potestad. Sus efectos eran colocar bajo la patria potestad al *filius familias* adoptadas. Fue



Justiniano quien estableció dos tipos de adopción radicalmente distintos: la adoptio plena, esto es la adopción tal como había sido conocida en el derecho romano antiguo: el adoptado ingresaba de manera completa como miembro de la familia, con todos los derechos y obligaciones a que se sometían los miembros de la familia a la potestad del jefe.



CAPITULO I: ASPECTOS GENERALES SOBRE LAS FAMILIAS SUSTITUTAS.

1.1 Antecedentes.

En Nicaragua, desde 1989, diferentes Organizaciones No Gubernamentales se han encontrado en el trabajo cotidiano con acciones, programas y proyectos en pro de la niñez.

Producto de esta práctica, surge la necesidad de crear mecanismos de coordinación que permitan mayores niveles de participación y beneficios para las niñas y los niños.

Durante los últimos 3 años se realizaron una serie de reuniones, encuentros, seminarios e intercambios entre los distintos organismos no gubernamentales, tomando en cuenta siempre a las instancias de gobierno, con el objetivo de acercarse cada vez más a esa coordinación tan necesaria.

El 1º. De junio de 1992 se constituyó la Coordinadora Nicaragüense de Organismos No Gubernamentales que Trabajan Con la Niñez, integrada por 24 organizaciones de distinta naturaleza entre sí, pero que trabajan bajo un objetivo común, tal y como lo señala su Acta Constitutiva en el Arto. 2 Promover acciones por la defensa de los derechos de los Niños-as.

Todos los esfuerzos realizados por la Coordinadora tienen un sustento real en los postulados de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, de la cual Nicaragua es firmante y ratificante.



1.2 Concepto.

Hogar Sustituto² es una persona o pareja adulta nicaragüense natural, previamente captadas seleccionadas y capacitadas, por el ministerio de la familia que asume temporalmente y con responsabilidad el cuidado, crianza y educación de uno o varios niños / niñas, con quienes no tiene vínculo consanguíneo o de afinidad y quien por sus condiciones socio-familiares requiere protección especial, fuera de su hogar de origen. El hogar sustituto es la alternativa familiar positiva que contribuye a la integración emocional, social y familiar de los niño(a) adolescente, el ministerio de la familia tiene el objetivo de garantizar al niño(a) adolescente una familia en el momento que se considere que no puede permanecer en el seno de su familia.

En este programa se capacita a familias dispuestas a brindar su hogar, apoyo y cariño de manera temporal a niñas, niños y adolescentes menores de 18 años en situación de riesgo (abandono, maltrato), ofreciendo un ambiente familiar positivo de manera temporal, en su propia casa para no extraerlo de su ambiente cultural y evitar la institucionalización.

El hogar sustituto es una modalidad de atención que corresponde a una medida de restablecimiento de derechos, el cual es una alternativa de vida en familia, en donde se retoma el proyecto de vida de cada niño, niña o adolescente, es así como el objetivo general es garantizar a estos, el restablecimiento y cumplimiento de sus derechos, proporcionándoles protección integral en condiciones favorables. La población objetivo son

² Ramos, Elizabeth. RE: Sobre Hogares Sustituto. [EN LINEA].



niños, niñas y adolescentes menores de 18 años que se encuentren en situación de amenaza o vulneración de derechos.

La familia sustituta es aquella que no siendo la familia de origen, acoge, por decisión de un tribunal judicial, a un niño y a un adolescente privado permanentemente o temporalmente de su medio familiar, ya sea por carecer de padre y de madre o por que estos se encuentran afectados en la titularidad de la patria potestad o en el ejercicio de la guarda. La familia sustituta puede estar conformada por una o más personas y comprende las modalidades de: colocación familiar, tutela y la adopción.

1.3 Funcionamiento de un hogar sustituto

Para que una familia se convierta en hogar sustituto debe pasar por un proceso de investigación, es decir la institución encargada de entregar los niños debe analizar que la familia esté en condiciones para recibirlos. Este proceso va desde psicólogos hasta visitas domiciliarias.

Cuando la familia recibe el niño, niña o adolescente, debe integrarlo como un miembro más, con los mismos derechos y deberes. La familia sustituta se encuentra en constante supervisión por parte de la institución, reciben visitas domiciliarias periódicamente, estas visitas son sin previo aviso, con el fin de supervisar las condiciones en las cuales están los niños.

Las madres sustitutas están en capacitación constantemente, estas capacitaciones incluye diferentes aspectos (alimentación, educación, comportamiento en el hogar, entre otros), tienen el fin de orientar a las madres para que el proceso de crecimiento de los niños sea más satisfactorio.



1.4 Motivos que conllevan al niño a abandonar el hogar sustituto.

Cuando los niños llegan a un hogar sustituto, no se sabe cuánto tiempo van estar, pueden ser días, meses, incluso años.

Hay dos motivos³ por los cuales los niños se van del hogar sustituto, el primer motivo es porque el niño regresa con su familia biológica, cuando esto sucede es porque la misma institución comprueba por medio de un proceso de seguimiento que la familia biológica está en las condiciones de recibir nuevamente el niño.

El segundo motivo es cuando el niño se entrega en adopción, cuando esto pasa, es porque ya la familia biológica no tiene ningún vínculo con el niño, o no se tiene conocimiento de quien es la familia.

1.5 Colocación familiar o entidad de atención.

La colocación familiar o entidad de atención tiene como finalidad otorgar la guarda de un niño o de un adolescente, de manera temporal y mientras se determine una modalidad de protección permanente para el mismo.

A los efectos de la colocación, debe otorgarse las posibilidades de que la misma sea en Familia Sustituta, y de no lograrse, se hará en la entidad de atención más apropiada a las características y condiciones del respectivo niño o adolescente.

1. Personas a quienes puede otorgarse.

³ Ob. cit



La colocación familiar puede otorgarse a una sola persona, o a una pareja de cónyuges. Estas personas deben poseer las condiciones que hagan posible la protección física del niño o adolescente y su desarrollo moral, educativo y cultural.

2. Entrega por los padres a un tercero.

Cuando un niño o adolescente ha sido entregado para su crianza por su padre o su madre o por ambos, a un tercero apto para ejercer la guarda, el juez, previo informa respectivo, considerara esta como la primera opción para el otorgamiento de la colocación familiar de ese niño o adolescente.

3. Capacitación y supervisión.

Las personas que se les otorguen un niño o adolescente en colocación familiar deben estar inscritas en un programa de colocación familiar, en el cual se les capacite y supervise. Excepcionalmente se puede otorgar dicha colocación a quienes no estuvieran inscritos en uno de estos programas, en cuyo caso, deberán proceder a inscribirse de inmediato a los fines indicados.

4- Registro.

El consejo de protección debe llevar un registro de las personas a quienes se les ha otorgado colocaciones familiares y de aquellas que resultaren elegibles para ello, así como de los programas respectivos.

5- Prioridad de las decisiones.



Las decisiones de un niño o adolescente, tomadas por la persona que ejerza la guarda de los mismos en virtud de una colocación, privan sobre la opinión de sus padres.

6- Interrupción de la colocación.

Si la persona a la cual se ha concedido un niño o un adolescente en colocación familiar, no pudiere o no quisiere, continuar con el ejercicio de la misma, deben informar de ello al juez que dictó la medida, a fin de que este decida lo conducente. En ningún caso el niño o el adolescente puede ser entregado a terceros sin previa autorización judicial.

7- Revocatoria de la Colocación.

La colocación familiar o en entidad de atención puede ser revocada por el juez, en cualquier momento, si el interés superior del niño así lo requiere, previa solicitud del colocado si es adolescente, del padre o de la madre afectados en la patria potestad o en el ejercicio de la guarda, sus parientes, del Ministerio Público y de cualquier persona que tenga conocimiento directo de los hechos o circunstancias que lo justifiquen.

1.6 Objetivos de una familia sustituta.

1-Proteger temporalmente y en un ambiente familiar a la niñez y adolescencia que por encontrarse en la situación establecidas en el arto 76 del código de la niñez y la adolescencia no pueden permanecer en el seno de su familia de origen.

“Arto 76: El Estado, las instituciones públicas o privadas con la participación de la familia, la comunidad y la escuela, brindara atención y protección



especial a las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en las siguientes situaciones:

- a) Cuando los tutores abusen d la autoridad.
- b) Cuando carezcan d familias.
- c) Cuando se encuentre refugiados.
- d) Cuando se encuentren en centros de protección.
- e) Entre otros.”

2-Garantizar la ubicación del niño-a y adolescente sujetos de atención especial en familia debidamente seleccionadas y valorados por el ministerio de la familia.

3-Promover la participación de la comunidad para la integración como familias sustitutas.

4-Asegurar en el menor tiempo posible la superación de las dificultades que motivaron las salidas del niño de su hogar, mediante el trabajo educativo y de orientación a su familias para asegurar la reintegración de niño a su familia biológica.

1.7 Aspectos que deben tomar en cuenta las familias sustitutas:

- a. Garantizar el respeto de los derechos de los niños, bajo su responsabilidad.
- b. Si por alguna razón o circunstancia no puede cuidar al niño que se la ha ubicado, nunca debe entregarlo a otra persona aunque sea familiar únicamente al Ministerio de la Familia.



- c. Brindar información sistemática y oportuna al técnico del Ministerio de la Familia que atiende la situación en relación al estado físico, mental, emocional del niño bajo su cuidado.
- d. Mantener discreción de la historia del niño y de su familia de origen, ante las personas ajenas a las familias sustitutas o miembros de la comunidad.
- e. Participar en las actividades convocadas por la delegación, capacitaciones, charlas, encuentros, con el objetivo de fortalecer los hogares sustitutos.

1.8 Requisitos para ser Hogar Sustituto.

- 1- Nicaragüenses naturales y los extranjeros nacionalizados o los que poseen cédula de residencia permanente y que se tiene la certeza que la mayor parte del tiempo reside en el país, pueden optar parte de los Hogares Sustitutos, siempre y cuando sean bien capacitados para con los procedimientos del programa.
- 2- Entre la edad de 25 y 60 años es importante considerar que las personas a los 25 años de edad, ya han adquirido alguna experiencia de convivencia con niños, niñas y adolescentes lo que les facilitara ejercer con seguridad el papel como Hogar Sustituto.
- 3- Solteras, con capacidad de brindar atención a las necesidades de, estimulación temprana, educación, alimentación, recreación integración social, que facilite el proceso de reintegración familiar.
- 4- Casado o en unión de hecho estable, se deben priorizar las parejas ya sean casados (matrimonio civil o religiosos) o en unión de hecho estable y posiblemente han procreado sus propios hijos lo que le



facilitara ejercer eficaz y eficientemente su rol como familia sustituta.

- 5- Disposición de la familia para brindar a niños, niñas y adolescentes sujetos de atención especial, apoyo emocional y afectivo durante su permanencia temporal en el hogar, el niño, niña o adolescente debe ser visto como un miembro más del grupo familiar, con los mismos derechos y deberes de los demás miembros del grupo familiar .
- 6- Claridad y aceptación del núcleo familiar sobre la estadía temporal del niño, niña y adolescente en su hogar. Los nuevos Hogares Sustitutos deben recibir toda la información necesaria sobre la temporalidad. La estadía del niño, niña o adolescente puede ser de horas, un día o varios días y en cualquier momento puede ser retirada por el analista responsable de la situación, con la finalidad de darle respuesta lo más breve posible a la situación especial por lo cual salió de su núcleo familiar de origen.
- 7- A los nuevos Hogares Sustitutos para su preparación, se les debe ubicar a niños, niñas y adolescentes por periodos cortos (15) hasta 3 veces de manera continua para que se acostumbre a los ingresos como a los ingresos constantes de los niños, niñas o adolescentes de su núcleo familiar, esto le permite asimilar la dinámica de la temporalidad.
- 8- Ser reconocidos por la comunidad como familias honorables de buenas costumbres y sin antecedente de violencia intrafamiliar; la familia que solicita integrarse como hogar sustituto, debe gozar de respeto y reconocimiento de los miembros de la comunidad donde tiene su domicilio, además debe ser una familia donde se practique valores morales y buenas costumbres los que compartirán



con los niños, niñas y adolescentes que ubique temporalmente la delegación territorial.

- 9- Vivienda con espacio suficiente para dar acogidas a niños, niñas o adolescentes sujetos de atención especial, la vivienda debe de disponer de los espacios suficiente para evitar hacinamiento con la llegada de los niños, niñas o adolescentes al hogar y que este al ser ubicado temporalmente se sienta lo mas cómodo posible .
- 10- El ingreso económico de la persona o familia que aplica a integrarse como hogar sustituto, debe de satisfacer las necesidades básicas del grupo familiar incluyen al niño, niña o adolescente de atención especial. Se debe considerar que la integración de un nuevo miembro a una familia, de alguna manera implica inversión de dinero, ya que esta familia tiene que asumir al niño, niña o adolescente como si fuera un miembro más del grupo.
- 11- Salud física y mental del grupo familiar optante. La salud física y mental de las personas o los miembros de la familia que desean colaborar como Hogar Sustituto debe de ser lo mejor posible, ya que si un integrante de la familia presenta un padecimiento crónico o de cuidados especiales no es conveniente integrar a un niño, niña o adolescente en esta familia, debido que deben priorizar el cuidado del miembro de la familia afectado.⁴

Una vez llenado estos requisitos se visita la delegación del Ministerio de la Familia Adolescencia y Niñez, se informa sobre la decisión y se llenara una solicitud que registrara los datos personales y socioeconómicos, para su análisis y posterior notificación de

⁴ www.mifamilia.gob.ni



aceptación. Una vez notificado el nuevo Hogar Sustituto, se convoca a capacitación de la delegación territorial con el propósito de brindarles herramientas técnicas que fortalezcan su labor como Hogar Sustituto.

La atención en los hogares sustitutos es integral, de manera que cada niño, niña o adolescente recibe:

- a) Protección respeto y cariño.
- b) Acceso a salud, educación, vivienda, recreación, cultura y deporte.
- c) Respeto a su identidad, manteniendo el vínculo con su familia de origen cuando sea posible.
- d) Igualdad de oportunidades en todos los ámbitos, sin distingo de sexo, religión, raza, cultura o condición económica.

1.9 Tiempo de un niño, niña o adolescente en un Hogar Sustituto.

Esto dependerá de la variación de las condiciones de los padres, nivel de compromiso de estos o la alternativa de haber encontrado un recurso familiar. Puede ser temporal o indefinido.

En el caso que no se encuentre familiar del niño, niña o adolescente que se tiene protegido se solicita la declaratoria de total desamparo y este puede ser adoptado por el hogar sustituto o por otra persona, siguiendo el proceso que corresponde en el trámite de adopción.



1.10 Principios Fundamentales.

A los fines de determinar la modalidad de Familia Sustitutas que corresponde a cada caso, el juez debe tener en cuenta lo siguiente:

- a) El niño o adolescente debe ser oído y su consentimiento es necesario si tiene doce años o más y no adolece de defecto intelectual que le impida discernir.
- b) La conveniencia de que existan vínculos de parentesco, ya sea por consanguinidad o por afinidad, entre el niño o adolescente y quienes puedan formar la Familia Sustituta.
- c) La responsabilidad de quien resulte escogido para desempeñarse como Familias Sustituta es personal e intransferible.
- d) La opinión del equipo multidisciplinario.
- e) La carencia de recursos económicos no pueden constituir causal para descalificar a quien pueda desempeñarse eficazmente como Familia Sustituta.
- f) La Familia Sustituta solo podrá residir en el extranjero cuando la modalidad más conveniente para el niño o adolescente sea la adopción, o cuando está conformada por parientes del niño o adolescente.

1.11 Organismo Responsable.

El Ministerio de la Familia es la institución del Gobierno de la República de Nicaragua, responsable de rectorear la aplicación de las medidas de protección especial ordenadas en el Artículo 82 de la Ley 287 (Código de la Niñez y la Adolescencia) para dar respuesta a las distintas situaciones que enfrentan los



niños, niñas y adolescentes a quienes les ha sido violentado el ejercicio de sus derechos o están en riesgo de ser violentados.

“Arto 82: comprobada por la autoridad administrativa la existencia de un hecho violatorio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes podrá aplicar las medidas de protección según el caso, dentro de las siguientes opciones:

- a) Inclusión en un programa gubernamental, no gubernamental o comunitario de apoyo a las familias.
- b) Inclusión en un programa de tratamiento médico.
- c) Reintegro al hogar con o sin supervisión psicosocial.
- d) Entre otros.”

En este contexto, el Ministerio de la Familia promueve el fortalecimiento de los valores y vínculos familiares a fin de que los niños, niñas y adolescentes cuenten con hogares armónicos y funcionales que les aseguren un ambiente propicio para su desarrollo.

1.12 Sustento Legal.

El accionar del Programa tiene su sustento legal en:

- a) La Convención Internacional de los Derechos de las Niñas / Niños:

En Nicaragua tiene carácter constitucional, ya que está integrada a la Constitución, donde señala el arto 1 de la Constitución Política de Nicaragua



que "La Niñez goza de protección especial y de todos los derechos que su condición requiere, por lo cual tiene plena vigencia la Convención Internacional de los Derechos del Niñas / Niños.⁵ Nicaragua como miembro de la Organización de Naciones Unidas (ONU) asumió el compromiso de ponerla en práctica desde el año 1990.

b) La Ley 287, conocido como Código de la Niñez y la Adolescencia (de 1998), el cual es el fundamento legal de los derechos del niño / niña de Nicaragua (en especial las medidas de protección especial ordenadas en el Artículo 82 de la Ley 287).

c) Instructivo Metodológico para la Protección Especial de Niños, Niñas y Adolescentes en Hogares Sustitutos:

Para rectorear la aplicación de las medidas de protección especial ordenadas en el Artículo 82 de la Ley 287 (Código de la Niñez y la Adolescencia), se elaboró el documento de Normativas e Instructivos Metodológicos para la Protección Especial de Niños, Niñas y Adolescentes, con los que se culmina un esfuerzo institucional por orientar y coordinar las acciones necesarias pertinentes que permitan articular un sistema de Protección Especial cuyo principal objetivo es el de procurar prácticas de crianza positivas que aseguren que estos reciban protección en su propio ambiente familiar con o sin la intervención del Estado.

Para la elaboración de estos documentos se contó con el trabajo del equipo de especialistas en Protección Especial del Ministerio de la Familia y el apoyo técnico y financiero del Organismo Save the Children Noruega durante el

⁵ Constitución Política de la Republica de Nicaragua y sus reformas, Arto 71. Editorial Jurídica, 15va Edición. 2008. Managua, Nicaragua



periodo 2003-2005, pasando por un exhaustivo proceso de diseño, validación y consulta con el personal técnico a nivel territorial.

Las presentes normativas e instructivas metodológicas, constituyen los documentos oficiales que norman la Protección Especial en el Ministerio de la Familia, dando respuestas a las distintas situaciones que enfrentan las niñas, niños y adolescentes que requieren de la intervención del estado para su protección. Por tanto son de estricto cumplimiento por parte del personal técnico institucional, lo cual asegurará una mejor calidad en la aplicación de las medidas de protección especial. Los presentes Instrumentos de trabajo dejan sin efecto cualquier otro instrumento técnico que esté siendo utilizado en la aplicación de las medidas de protección especial.

Los principios que rigen este programa son el humanismo y la Solidaridad.

1. Cobertura

El Programa tiene cobertura nacional; se ha implementado en cada una de las Delegaciones Departamentales y Unidades de Gestión Local (UGL en Managua), que tiene el Ministerio de la Familia en todo el país.

La coordinación nacional de la medida de protección especial Hogares Sustitutos del Ministerio de la Familia, es el canal de comunicación con los equipos de las delegaciones territoriales a nivel nacional y la representación de la red y comités de hogares sustitutos.

2. Población meta

Tal como establece la ley 287 (Código de la Niñez y la Adolescencia), el programa atiende a niños / niñas y adolescentes víctimas de violencia familiar



y abandono como también bélica y natural o que se encuentre en situación de riesgo, comprendido en el rango de edad de 0-18 años.

Este se subdivide de la siguiente manera:

0 - 3 años.

4 - 7 años.

8 - 12 años.

13 - 18 años.

3. El programa lo constituyen:

Las familias de la comunidad que de manera voluntaria se integran al Programa para brindar acogida temporal en sus propios hogares a Niñas / Niños y Adolescentes que requieren de protección especial. El Ministerio de la Familia cuenta con el apoyo técnico y financiero de la Agencia Internacional Save The Children - Noruega, lo cual ha permitido avanzar técnica y metodológicamente en el trabajo con las familias sustitutas y familias de origen con las que se trabaja a diario, lo que permite alcanzar resultados concretos en la transformación de la situación psicosocial de las Niñas / Niños y Adolescentes que se atienden en el Programa.

1.13 Directiva de Hogares Sustitutos.

Esta iniciativa de protección de niños y niñas, promovida por MI FAMILIA, depende completamente de la voluntad y de los recursos de cientos de familias



humildes que, aunque carecen de dinero, viven sobradas de amor y de voluntad de ayudar a la niñez.

La organización de los comités.

Antes, todo lo que hacían los Comités era bajo la dirección de MI FAMILIA. Los Hogares Sustitutos organizados en Comités apoyaban albergando a los niños. Recibían algunas capacitaciones que les daba el técnico, hacían lo que les orientaba el Ministerio y se reunían cuando se les convocaba. No tenían mucha iniciativa.

Estas directivas está integrada por cinco personas ellos proponen, opinan, tienen iniciativa y creatividad, aunque siempre se mantiene una buena coordinación entre el Comité y el técnico de MIFAMILIA, estos Hogares reciben charlas cada dos meses con el propósito de tenerlos al tanto de principios y normas que tienen que tomar en cuenta estos hogares. Esto para el Ministerio es un gran apoyo porque, gracias a los Comités, tenemos hogares preparados donde ubicar a niños maltratados o abandonados y sabemos que ahí van a estar muy bien, porque son personas responsables.

Estos Hogares Sustitutos cuentan con el apoyo del Ministerio de salud, educación, propaganda y recolección de fondos para una ayuda integral y completa para ciertos Hogares con carencia y con ánimo de darles apoyo a estos niños.

La Comisión de Salud se encarga de hacer gestiones con el MINSA, con los Hospitales, con los centros de salud, para que en el momento en que un niño se enferma se le pueda garantizar atención. También realiza gestiones para conseguir medicinas y exámenes con farmacias y laboratorios porque los



Hogares Sustitutos son de escasos recursos y a veces no tienen con qué sufragar estos gastos.

La Comisión de Educación vela para que los niños que están en edad escolar vayan al colegio, porque algunos llegan a los Hogares ya iniciado el curso y no tienen partida de nacimiento, papeles ni nada. También les da seguimiento, y en algunos casos, busca cómo apoyarlos cuando tienen dificultades en alguna materia.

La Comisión de Divulgación o de Propaganda se encarga de dar a conocer lo que hace el Comité poniendo murales en lugares públicos divulgando el programa en radios, periódicos, televisión.

La Comisión de Recolección de fondos organiza rifas, ventas de comida, fiestas, y busca personas que puedan apadrinar, que apoyen para cubrir alguna necesidad del Comité o de los niños. En estas comisiones hay madres pero también están integrados jóvenes; en cada uno participan entre 15 y 30 personas. Hoy los Comités se definen como una organización comunitaria en pro de la niñez, cuyo objetivo es velar por los niños maltratados y abandonados, prevenir este problema, defender sus derechos y darles protección y albergue.⁶

1.14 Documentos que debe de contener un expediente de Hogar Sustituto.

1. Solicitud para ser hogar sustituto.
2. Estudio Social.
3. Acta de aprobación a familia como Hogar Sustituto.
4. Copia de comunicación dirigida al solicitante para ser Hogar Sustituto.

⁶ Lic. Deyanira Somarriba, Coordinadora del Ministerio de la Familia, Filial León; Entrevista.



5. Se inicia la apertura del expediente del Hogar Sustituto, en el cual se constituirá en la historia de vida del Hogar Sustituto.

1.15 El niño y el adolescente en estado de abandono.

Causas del abandono del niño y adolescente.

Entre las causas para que el niño y el adolescente este en estado de abandono mencionaremos algunos de ellos.

1. Menores Víctimas de Guerra

La violencia política y los conflictos armados en algunos países de Centro América y Sur América en las últimas décadas han causado un número enorme de víctimas. Las guerras llevadas a cabo entre grupos insurgentes, para militares y fuerzas armadas además de dejar una gran cantidad de heridos y muertos, han arrastrado a miles de niños al combate han destruido familias, han agudizado la pobreza, han forzado al desplazamiento interno o al refugio internacional.

2. Menores Víctimas de Maltrato.

El menor que sufre en forma ocasional o habitual actos de violencia física y sexual o emocional tanto por parte del grupo familiar, como por parte de terceros va a ser una causa para abandonar su familia.

3- La Pobreza Crítica

La pobreza crítica de los padres hace que abandonen a sus hijos, por falta de alimentos vestido, vivienda y no poder dar salud. La pobreza crítica es por falta de trabajo para muchos.

3. Menores Víctimas de la Violencia Armada



Esta categoría está conformada por todos los menores que producto de la violencia armada vivió el país: han perdido por muerte, desaparición a uno o ambos padres o familiares cercanos, estas personas ya sean subversivas⁷ o personal de las fuerzas armadas y policiales, tienen a sus padres encarcelados porque realizaron actividades subversivas o por que cometieron algún error en sus funciones policiales por lo tanto sus hijos están en estado de abandono.

En esta categoría también se encuentra a aquellos menores que han sido llevados para participar en la subversión directamente.

4. Menores víctimas de desastres naturales o ecológicos.

En esta categoría se incluye los menores heridos, huérfanos, desplazados y en general afectados por catástrofes naturales tales como inundaciones, sequía, acción volcánica o terremoto y desastres ecológicos.

⁷ El concepto de subversión se encuentra relacionado a una rebelión, una alteración o un daño, en especial en el sentido moral. La palabra tiene origen latino y, en sus orígenes, se aplicaba a varias cuestiones, como la caída de una localidad por un fracaso de su ejército.



CAPITULO II: ADOPCION.

2.1 Antecedentes.

Para poder estudiar la figura de la adopción, es necesario conocer, aunque sea de manera simplificada, sus antecedentes más importantes y con ello verificar cuales han sido los cambios que han sufrido la misma a lo largo de la historia. La adopción reviste un gran interés para la sociedad, de hecho, desde épocas remotas ha estado presente en las sociedades organizadas. Lo niños abandonados fueron ayudados por primera vez en Roma mediante hojas de asistencia, instituidas desde los años 100 D.C por Trajano y Adriano para solventarles sus más vitales necesidades. La adopción cae en desuso durante casi toda la edad media y reaparece en el Derecho Germano primitivo con finalidades primordialmente bíblicas. En España surge en el fuero real (1254) que entienden por Adopción “el prohijamiento⁸ de una persona que está bajo la patria potestad y a la cual se recibe en lugar del hijo o nieto”.

La familia en el derecho antiguo y por influencia del derecho canónico que desconoce a esta institución, no se regulo la misma. Fue el Código de Napoleón, el que la introdujo en Francia, bajo la destacada influencia del primer cónsul que aspiraba a buscar descendencia por este medio⁹.

Como se puede observar la adopción ha ido evolucionando a medida que la organización de la familia varia, es por ello que para obtener una mejor visión, partiremos conociendo algunos datos de los pueblos antiguos, enmarcándonos

⁸ Recepción como propio de un hijo ajeno, de no ser de una situación de hecho, tiende a encuadrarse en la adopción.

⁹ MONTERO DUHALT, Sara. Derecho de Familia. 4ta Edición, Editorial Porrúa, S.A., México 1990.pag 321-322



exclusivamente en el desarrollo que tuvo en Roma, ya que es ahí donde se legislo más sobre la adopción.

Roma.

La base de la familia en Roma fue el parentesco de Agnación¹⁰, por lo que las decisiones familiares no se tomaban conjuntamente por los cónyuges sino quien decidía era el padre, constituyendo no solo la clave del parentesco, sino que también del poder social y político del pueblo, por lo tanto no era extraño que cuando se hacía posible el ejercicio de la patria potestad por falta de hijo, se procura extender que los límites de la familia por medio de la adopción con el objeto de vigorizar y perpetuar en lo posible aquel poder.

En Roma existe dos clases de adopción: la adrogación y la adopción propiamente dicha.

Adrogación:¹¹ Es probable que sea la más antigua de los géneros de adopción, sus formas y caracteres primitivos, permite concebirla, de forma contemporáneo del origen de la propia roma, solo tenía lugar después de una información hecha por los pontífices y en virtud de una decisión de los comicios por curias, Populi Autoritate. Era un acto grave en que pasaba al Sui Juris jefe de la familia, bajo la autoridad de otro jefe.

¹⁰La agnación o parentesco agnaticio, se trata o describe como el parentesco civil o jurídico que se fundamenta en la potestad del pater familias y no supone necesariamente relación de sangre. Así, los agnados son aquellas personas que están sometidas a la potestad del pater o que lo estarían si viviese aun el pater familias. En efecto, la mujer no es agnada de sus hijos sino en el caso se hallarse unida al pater familias en matrimonio cum manus, caso en el cual su condición es la de hermana agnaticia de sus hijos.

¹¹ Adrogación: La adrogatio o adrogación es la forma más antigua de adopción, por medio de las que permitía que un pater familias adquiriera el derecho de ejercer la patria potestad sobre otro pater familias. Es un acto que hacía pasar a un ciudadano sui juris, bajo la autoridad de otro jefe. Podía resultar la desaparición de una familia y la extinción de un culto privado, por lo que el procedimiento formal de la adrogatio, era más severo que el de la adopción.



Efectivamente, en el derecho quirritario la adrogación se hacía por una ley de los comicios por curias, ante los cuales comparecían el adrogante y el adrogado a quienes el rey, como director de esos comicios, preguntaba si realmente estaba interesados en la adopción; y si la respuesta era afirmativa la sometía a la aprobación del pueblo mediante un ruego, de donde viene el vocablo adrogación (ad rogare), durante el bajo imperio, la adrogación paso a efectuarse por restricto imperial.

Para adrogar se necesitaba que el adrogante, reuniera las condiciones de rigor para la adopción de los alieni iuris¹², y que acreditara tener al menos 60 años para presumir que ya no tendría descendencia en justas nupcias, como que tampoco tenía otro hijo distinto del adrogado.

La adrogación solo podía producirse con relación a personas sui iuris¹³ de extracción romana que estuviesen en condiciones de expresar su consentimiento al respecto; pero, como excepción, hubo sui iuris que no podían ser adrogados indistintamente. Se trató de los libertos que únicamente podían ser adrogados por el antiguo amo directamente o con autorización de este por un tercero, lo que tuvo por explicación el evitar la pugna entre la patria potestad y el patronato; del menor de 25 años que no podía ser adrogado por su antiguo tutor o curador, en punto a evitar la elusión a la obligación de rendir cuentas al pupilo; y de los hijos nacidos en concubinato, supuesto que

¹²Alieni iuris: frase latina que se podría traducir como sin derechos, o más literalmente, bajo el derecho del otro. Es una denominación del derecho romano para aquellos que se encuentran sometidos a la patria potestad del otro.

¹³ Sui iuris: comúnmente escrito sui juris es una frase latina que literalmente significa "de propio derecho". En la ley o derecho civil la frase sui iuris indica capacidad jurídica para manejar sus propios asuntos. También comprende a alguien que es capaz de demandar y / o ser demandado en procedimiento legales en su propio nombre sin la necesidad de un ad litem



estos podían ser incorporados a la familia mediante la legitimación a través del matrimonio posterior de los padres.

El estado y la religión se interesaban, ya que podía resultar la desaparición de una familia y la extinción de un culto privado, por ello se necesitaba la información del pontífice, si era favorable se sometía al voto de los comicios y se sancionaba por su aprobación, luego del voto el adrogado renunciaba solamente a su culto privado. Las mujeres estaban excluidas de las asambleas y no podían ser adrogadas, estas formas de adopción solo se daba en roma porque solo ahí se reunían las curias.

La adopción propiamente dicha: es menos antigua que la adrogación, su procedimiento se establece en la ley de las XII tablas. No se exigía la intervención del pueblo ni de los pontífices, ya que la adoptada era un *alliene juris*. De esta no podía resultar la desaparición de una familia ni la extinción de un culto se puede aplicar lo mismo a las hijas que a los hijos. Se puede deducir que para el adoptante era un medio para hacerse heredero de uno u otro sexo, más que de asegurar la perpetuidad de la familia o de sus gens.

La forma que revestía la adopción propiamente dicha operaba por la autoridad de un magistrado, y dentro de ellas era necesarias dos clases de operaciones:

A- Romper la autoridad del padre natural.

B- Pasar al hijo bajo la autoridad del padre adoptivo.

En el antiguo derecho, las consecuencias de la adopción propiamente dicha y de la adrogación fueron similares, con la sola excepción de que la primera no hacia *allieni iuris* a una persona puesto que ya lo era. Las consecuencias idénticas eran:



Quedar el adoptado o adrogado bajo la patria potestad del adoptante o adrogante; pasar el patrimonio del adoptado al del adoptante; y crear el derecho de sucesión, al pasar el adoptado a la familia agnaticia del adoptante.

En el nuevo Derecho esas consecuencias cambiaron al distinguirse entre adopción plena y adopción menos plena.

La adopción plena era la de los descendientes que no estaban sometidos a la patria potestad del pater familias, la cual pondría los mismos efectos que la adopción.

La adopción menos plena era la referente a personas extrañas, que producía, solo un vínculo personal entre el adoptante y adoptado, tanto que la patria potestad seguía siendo conservada por la persona que la tenía, por lo que el adoptado pasa de hecho a la familia del adoptante, ya que jurídicamente pertenece a la familia del padre natural. Esa relación de hecho y el adoptado no creaba el vínculo agnaticio, como tampoco lo creaba la adopción, Que Dio Clesiano, le permitió a las mujeres que habían perdido a los hijos de sangre.

Antiguo Derecho Francés.

En Francia, por influencia del Derecho Canónico, se desconoce la adopción por lo que no fue regulada, fue hasta en 1792 después de la revolución francesa, Rounier Lavengerio dijo: “todos los pueblos libres tiene leyes sobre la adopción, nosotros debemos por lo menos ocuparnos de examinar si ellas pueden conciliar con nuestras costumbres”. A partir de entonces la asamblea nacional decreta que su comité de legislación en su plan de leyes civiles incorpore aquellas relativas a la adopción, marcando el surgimiento de la adopción en Francia, a un que por la costumbre aun sin disposiciones que la regular legalmente se practicaban. en ese periodo existen dos proyecto de ley



sobre la adopción del 7 de agosto de 1792 que contenía un artículo referente a la adopción ; y el segundo el 25 de enero de 1793, que incluía 10 artículo sobre la adopción ; luego de estos se presentó paréntesis hasta la época de Napoleón , el militar más grande de la Francia Revolucionaria .

El proyecto original del código de Napoleón proponía una forma muy parecida a la adopción plena que se dio en Roma. La comisión altero sustancialmente el proyecto y estableció una adopción menos plena, limitada únicamente a los efectos patrimoniales de alimentos y sucesión legítima entre adoptantes y adoptados.

España.

A partir de la entrada en vigor de la ley 21/1987¹⁴, del 11 de noviembre, en España se produce un cambio radical en la concepción de la institución jurídica de la adopción, ya que la ley induce dos principios fundamentales en las que se basa la adopción: la configuración de la misma con un elemento de plena integración familiar y el interés del niño adoptado que se sobrepone a los otros intereses legítimos que se dan en el proceso de la constitución de la adopción. Por otra parte se potencia el papel de las entidades públicas, con competencia en protección de menores.

Ley orgánica 1/1796¹⁵, del 15 de Enero de Protección Jurídica del Menor , respecto a la adopción nacional e internacional, introduce la exigencia del requisito de idoneidad de los adoptantes, que debe ser apreciado por la entidad pública y regula meritoriamente la adopción internacional .

¹⁴ Ley 21/1987: De modificación de determinados artículos del código civil y de la ley de enjuiciamiento civil en materia de adopción. República de España.

¹⁵ Ley orgánica 1/1796: del 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del código civil y de la ley de enjuiciamiento civil de la República de España.



Según estas legislaciones la adopción es una herramienta para proporcionar una familia a niños, niñas que carecen de ella.

Nicaragua.

La adopción no existía como institución jurídica, únicamente existía la costumbre de acoger a los menores de edad o menores adultos con el objetivo de realizar labores domésticas o del campo, a esta forma de acogimiento a menores en el seno familiar se le conocía como hijo o hija de crianza o de casa, donde los menores introducidos en la familia no gozaban de ningún derecho ,quedando a salvo el derecho a la alimentación, vivienda y educación primaria, que en la mayoría de los casos solo le proporcionaba, alimentación y vivienda, pues el fin no era proporcionarles un desarrollo adecuado, por tanto el espíritu que movía a la familia a introducir a un desconocido era la simple caridad. Fue hasta en 1960 con el Decreto 489 LEY DE ADOPCION, aprobado el 9 de marzo d 1960, publicado en la Gaceta No 96 del 13 de Mayo de 1960, se introdujo el cuerpo de la ley, la institución jurídica de la Adopción, teniendo como finalidad proporcionarle al adoptante o un hijo o descendiente, llenar el vacío que le produce la carencia de hijos naturales, no existiendo precisamente intereses de los legisladores a proporcionar al adoptado los medios necesarios para su desarrollo integro con un ambiente efectivo, social, económico y moral adecuado .

Esta ley vino a legalizar todos los casos de hecho que existían con anterioridad y al mismo tiempo evitar los abusos que se cometían al no haber jurídicamente un medio que protegiera a los menores que se encontraban en esta situación.



Los efectos que producía esta ley son restringidos o limitados ya que solo existen derechos y obligaciones entre adoptantes y adoptados, no rompiéndose el vínculo jurídico y de parentesco que une al adoptado con su familia original. Con respecto a los apellidos, el adoptado y su descendiente podía tomar el o los apellidos del adoptante lo cual lo podía hacer el propio adoptado o su representante al mismo tiempo, lo anterior tenía que plasmarse al margen de Certificado de Nacimiento del adoptado o descendiente en su caso.

Debido a las costumbres conservadoras que existieron en ese momento de acorde a esa época, esta ley fue superada con el Decreto No 862 LEY DE ADOPCION, del 12 de octubre de 1981, publicada en la Gaceta No 259 del 14 de Noviembre de 1981 la cual después de un arduo estudio en las actividades correspondientes se dieron cambios sustanciales, porque se creó en atención al interés exclusivo del desarrollo integral del menor, es decir, teniendo como fin primordial el benéfico desarrollo del menor ya que el vínculo que une al adoptante con el adoptado es tan real como el que une al padre con el hijo natural, esta nueva ley enfatiza con el aspecto humano, pues pretende darle al niño una familia verdadera anteponiendo los intereses del niño por sobre todo los intereses que puedan surgir en la familia.



2.2 Concepto.

La adopción la define el DECRETO 862 como: “la institución por la que el adoptado entra a formar parte de la familia del adoptante para todos los efectos, creándose adoptante y adoptado los mismos vínculos jurídicos y de parentesco que ligan a los padres con los hijos, estableciéndose un interés exclusivo del desarrollo integral del menor”.¹⁶

Según Luis Diez Picado y Antonio Gullón: la adopción ¹⁷es una institución que en los tiempos modernos ha ido adquiriendo un nuevo auge y una gran vitalidad, que ha dado lugar a reiteradas y profundas reformas de la legislación. La adopción suscita el interés del pueblo, que encuentra a través de ella una causa para realizar aspiraciones y deseos de los matrimonios sin hijos y de amparo de los niños abandonados o recogidos en establecimientos benéficos.

Las actuales corrientes sociales han determinado una nueva vigencia del principio de que la adopción imita a la naturaleza y la consagración legislativa del deseo de equiparar lo más posible la situación del hijo adoptivo con la del hijo por naturaleza y de ocasionar la mayor ruptura de los originales vínculos del adoptado con su familia natural. Esta tendencia reformista y favorecedora de la adopción puede observarse en los múltiples cambios que en los últimos años ha experimentado el derecho de familia en grandes números de países.

¹⁶LEY DE ADOPCIÓN .Decreto N° 862, Arto 1.

¹⁷ DIEZ PICAZO, Luis y Antonio Gullón, Instituciones de Derecho Civil, volumen II, 1998. Editorial Tecno, S.A 1998, pág. 203.



(Etimológicamente) la palabra adopción proviene de la palabra latina “adoptio” que significa adopción.

En las legislaciones más modernas, la adopción tiene como fin incorporar al adoptado a una familia de manera plena, en la situación de hijos biológicos y lograr de esa manera la formación y educación integral del adoptado.

La adopción es irrevocable y no puede terminar por acuerdo de partes. También será inimpugnable transcurrido seis meses después de la notificación de la sentencia. Dicho término se extiende hasta los cinco años para los padres que alegaren causa justificada de su no oposición en, la diligencia de la adopción.

2.3 Naturaleza Jurídica de la Adopción.

En la legislación francesa (código civil) encontramos un criterio individualista, el cual considera a la adopción como un contrato entre adoptante y adoptado o sus representantes legales padres o (tutores), celebrado entre particulares. Si bien el acuerdo de voluntades entre adoptante y adoptado o sus representantes, no es suficiente para que tenga lugar la adopción. Es necesario la autorización judicial, que no pueda ser otorgada, sino después de que se han comprobado los requisitos que la ley señala para la adopción; todo lo cual debe llevarse al cabo en nuestro derecho ante el juez de familia, de acuerdo con las normas especiales establecidas por el caso en el código de procedimiento civil.

De allí podrá concluirse que el acto jurídico que da lugar a la adopción es un acto de poder estatal; porque el vínculo jurídico entre adoptante y adoptado es consecuencia de la aprobación judicial.



Nuestra legislación nicaragüense ha tratado de cumplir cabalmente los objetivos actuales de la adopción, como lo establece el “arto: 31 de la ley de adopción”: “Otorgada la adopción, el juez mediante oficio al registrador del estado civil de las personas, ordenara que de previo, se haga la cancelación del asiento o acta que existiere en relación al nacimiento del adoptado, y que la nueva inscripción se haga en forma de reposición, como si se tratase del nacimiento de un hijo consanguíneo de él o de los adoptantes, evitando en ellas hacer referencia del hecho mismo de la adopción”. Que viene de la naturaleza institucional del vínculo que se genera al darse la incorporación definitiva del menor a la nueva familia, con todos los efectos de las relaciones paternos- filiales y la irrevocabilidad del vínculo de adopción, debido a que este es una institución que no puede terminar por acuerdo de partes, como anteriormente establecía la legislación antigua la que era de naturaleza contractualita. Razón por la cual modernamente se ha venido incorporando a las normas jurídicas de familias por la importancia que tiene para con los menores, el estado y la sociedad, ya que interviene en el consentimiento el consejo nacional de adopción, que es un órgano descentralizado dependiente del Ministerio de la Familia¹⁸, Niñez y Adolescencia.

El consejo de adopción ente descentralizado del Ministerio de la Familia responsable del trámite administrativo de la adopción, ejecuta y determina las políticas que la ley establece. Arto: 11. “Crease el consejo de la adopción, organismo dependiente del Ministerio de Bienestar Social, el cual ejecutara las políticas de adopción y tendrá las facultades siguientes: a) recibir y conocer de las solicitudes de adopción que conforme la presente ley se le planteara, b) emitir dictamen sobre las mismas, ordenando de previo los estudios o

¹⁸ Ley de reforma y adición Arto: 7. al decreto 862 ley de adopción. del 21 de febrero del 2007.



investigaciones bio-sico sociales que estimare necesario, c) cualquier otra que fuere necesaria para el cumplimiento de sus objetivos”. Este consejo de adopción es el encargado de realizar el procedimiento preliminar para conocer las motivaciones del sujeto o sujetos solicitantes de adopción, motivaciones que deben de coincidir con los principios que estipula la ley, para ser aceptada o denegada la solicitud.

La adopción se reconoce como institución jurídica que tiene un interés social de asistencia a los niños huérfanos o cuyos padres carecen de recursos económicos para procurarles subsistencia y educación, que al mismo tiempo refleja su beneficio en los matrimonios que no tienen hijos, a quienes brindan las satisfacciones que únicamente proporciona la familia en el hogar.

2.4 Características de la Adopción.

La adopción como toda institución regulada por el Derecho Civil, presenta las siguientes características que hacen que estas sean aceptadas por la sociedad de un país tanto interno como externo, estas características son:

- a. Es un acto jurídico por tratarse de una manifestación de voluntad lícita que produce consecuencias jurídicas.
- b. Plurilateral por intervenir varias voluntades: pueden confluir la de los adoptantes los representantes legales del adoptado, la autoridad que la analiza y en ocasiones en la del propio adoptado.
- c. Mixto al coincidir intereses y efectos de orden probado y público, es decir de la representación del estado.
- d. Solemnes al requerir de las formas procesales señaladas en la ley para su plena eficacia.



- e. Constitutivo al hacer sugerir la filiación entre adoptante y adoptado con todas las consecuencias que el parentesco consanguíneo prevé la ley.
- f. Irrevocable al no poder dejar sin efecto una vez dispuesto y crearse entre adoptante consanguínea.

Posteriormente señalamos las características que se presentan en el proceso de adopción en Nicaragua y estas básicamente son las que se destacan en la ley de adopción.

1. Se desvinculan de su familia original, es decir que la familia biológica del adoptado no tendrá derecho alguno sobre él o ella.
2. Se pretende el interés del menor ya que la adopción es irrevocable y esta no puede terminar por acuerdo de las partes, es decir que una vez que se da la adopción esta no podrá revocarse y el adoptado entra a forma parte de la familia del adoptante, para todos los efectos que la ley les confiere.
3. La adopción puede ser solicitada por una pareja que haga vida en común o en unión matrimonial, en una unión de hecho estable o familiares del adoptado dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, el cónyuge de padre o la madre.
4. Hay un consejo de adopción creado para el cumplimiento de las funciones técnicas especializadas que requiere la adopción y ejecutar las funciones administrativas de la adopción.
5. Seda la intervención estatal, el juez civil de distrito del domicilio del menor es el competente para conocer las diligencias de la adopción y emitir una sentencia.
6. Los trámites serán hechos personalmente por los adoptantes.



7. La adopción produce efectos entre el (los) adoptantes (s) y adoptado, desde que existe sentencia firme.

El consejo de la adopción será constituido por el Ministerio de Bienestar Social y estará integrada de la siguiente manera:

- a) El Director del Centro Tutelar de Menores.
- b) Un representante dl Programa d la Niñez del Ministerio de Bienestar Social.
- c) Un representante de la Mujer Organizada.
- d) Un representante de la Juventud Organizada.¹⁹

2.5 Principios Fundamentales de la Adopción.

La mayoría de los países del mundo se basan en dos principios fundamentales para la protección y tutela del adoptado, dichos principios son:

1. La configuración de la misma como un instrumento de integración familiar, referido esencialmente a quienes más la necesitan.
2. El beneficio de adoptado que se sobrepone, con el necesario equilibrio, en cualquier otro interés legítimo.

Se entiende por adopción o filiación adoptiva al acto jurídico mediante el cual se crea un vínculo de parentesco entre dos personas, de forma tal que establece entre ellas relaciones análogas o muy similares a las que resultan jurídicamente de la paternidad.

¹⁹ Ley de Adopción, Decreto 862. Arto 12.



Hace mucho tiempo la adopción se veía como un acto de caridad, hoy en día la adopción es vivir la experiencia de poder disfrutar tener un hijo. Antes de adoptar tiene que haber un proceso de reflexión, dejando un poco de tiempo transcurrir, pues no es sólo una cuestión de cariño. Además, dada la función de protección del menor a que responde, se asumen las obligaciones de cuidar del adoptado.

Las legislaciones establecen unos requisitos mínimos para poder adoptar, entre los cuales son comunes:

1. Una edad mínima del adoptante que suele superar la de la mayoría de edad y, en ocasiones, una edad máxima.
2. Plena capacidad de ejercicio de los derechos civiles.
3. No ser tutor en ejercicio del adoptado.

2.6 Causas Socio – Jurídicas que dan lugar a la Adopción.

Las causas que mencionaremos a continuación son las que motivan a adoptar a nuestro país, pero también estas causas coinciden con otras establecidas en otros países, aunque no de forma categórica, pues la realidad jurídica, económica y social de cada país varía generando otra gama casuística que inducen a adoptar si afirmamos que es causa universal la infertilidad, que viene desde la época del derecho romano y que sirvió de base para la creación de la institución jurídica de adopción.

Según estudios realizados por el Ministerio de la Familia, se establece que son cuatro las causas principales que inducen a adoptar, tales como:



- a) Infertilidad : Es la incapacidad de lograr el embarazo en un periodo estipulado de tiempo, generalmente admitido de un año, este quiere decir que la mujer debe tener vida sexual activa y que desea la procreación, teniendo todo el año de vida sexual activa y no consiguió su objetivo (procrear) .
- b) Tener un hijo de cierto sexo o pareja: Es el caso donde la pareja tuvo la posibilidad de tener un hijo, pero que por trastornos en el organismo (órgano reproductor de la mujer) o por razones de edad se le ha prohibido volver a embarazarse (estado de gravidez), por lo tanto, adoptan a un menor de sexo diferente al que habían procreado, pero también cuando la pareja no tiene ningún impedimento físico(salud) y por lo tanto pueden tener los hijos que desean y tienen únicamente hijo de un solo sexo. Esta situación crea un vacío que solo se puede satisfacer al adoptar un hijo del sexo diferente al que tienen, o los que tienen.
- c) Relación con el menor: Estos casos son muy aislados, pero se suscitan en nuestra sociedad, en donde el o los adoptantes puedan ser que tengan o no hijos, pero por razones de humanidad y solidaridad se sienten motivado para adoptar a un menor, relacionarse con él y brindarle las condiciones para su desarrollo en la medida de sus responsabilidades. El único fin que los motiva para adoptar es brindarles afectos y cuidados al carecer del afecto y cuidados de sus padres genéticos (que puedan ser que tengan o no padres genéticos) y así el menor pueda crecer en un ambiente sano.
- d) Dar hogar a un niño que no lo tenía: Esta causa y la anterior son muy nobles y es por ello que son de realización aisladas, pero a pesar de todo llegan hacer una de las causas por las cuales algunas



personas se deciden a adoptar. En esta causa puede ser que tengan o no hijos, el fin es brindarles al menor un hogar para que pueda desarrollarse integralmente, al carecer de familia o teniéndola no le brindan las condiciones necesarias para su desarrollo.

2.7 Fases de la Adopción

Toda adopción está compuesta por dos fases principales: la pre y la post adoptiva. En la primera fase se establecen todos los requisitos que comprenden desde la inclusión de los padres dentro de la lista de posibles adoptantes hasta que el niño se entrega a los padres. En la segunda fase o post adoptiva el juez dictamina si la adopción es favorable. Si esto ocurre se hace una nueva inscripción para que el niño no quede con secuelas o reminiscencias legales de la adopción. En la nueva inscripción el niño aparece con los apellidos de los padres. Cabe destacar que las adopciones no son revocables, y que los adoptados tienen todos los beneficios de un hijo biológico.

2.8 Adopción y Familias Sustitutas.

Cuando un menor vive con una familia adoptiva y por una orden del juez debe volver con sus padres biológicos o con alguno de ellos, se considera importante tener en cuenta algunos puntos.

En primer lugar, para cualquier chico que es adoptado la situación de ser abandonado por sus padres biológicos, es una marca y una cuestión que a nivel psíquico, será tramitada de diferentes maneras, de acuerdo a su “realidad psíquica” (alude a lo que para el sujeto adquiere valor de realidad, poniéndose en juego sus deseos y fantasmas inconscientes). Por lo tanto que alguno de sus



padres biológicos lo reclame seguramente tendrá un efecto benéfico y de algún modo reparador.

Consideramos que es importante escuchar al menor, evaluarlo y es muy probable que se pueda tomar una decisión acertada y no extrema, donde, teniendo en cuenta cada caso, se opte por lo mejor para él, considerando por supuesto opciones, donde el que no conviva con el niño, pueda tener acceso a un contacto fluido y espontáneo que permita que se perpetúe y/o se establezca un vínculo afectivo adecuado.

En el caso de los menores que son entregados a familias sustitutas, también creemos que se debería evaluar caso por caso y escuchar al menor. En realidad consideramos que la idea de una familia sustituta es absolutamente adecuada como situación intermedia previa a una adopción, cualquier situación que priorice la posibilidad de un vínculo afectivo más íntimo y personalizado, será beneficiosa para el niño. Si fuera un bebé, porque resulta fundamental para él establecer un lazo afectivo con una persona (madre sustituta) y no con varias, como puede darse en cualquier institución que pueda permanecer. Este beneficio se hace extensivo a un niño más grande, pero en este caso debería saber cuál es la situación, nos referimos a la transitoriedad de su permanencia en el seno de esa familia. Si transcurre un tiempo prolongado sin que el niño sea adoptado y al aparecer una familia adoptante se genera una dificultad para el desprendimiento, en ese caso, se debería evaluar si la misma es del niño o de la familia y brindar la asistencia adecuada para evaluar psicológicamente al niño y ayudar a realizar ese tránsito y llegado el caso, si la familia sustituta quisiera adoptarlo, podría ser beneficioso para el niño, que la misma sea concedida.



Por supuesto existe un marco jurídico que deberá respetarse, en todo caso mejorando algunas cuestiones rígidas y formales que permitan cierta elasticidad y por supuesto optimizando al máximo los tiempos de la justicia, lo cual permitiría que muchas situaciones dolorosas se eviten.

2.9 Dirección de Adopción.

1. **Objetivo:** Aplicar la medida de Protección Especial de adopción a los niños, niñas y adolescentes que así lo requieran, con la finalidad de restituirle el ejercicio de sus derechos que le permitan desarrollarse dentro del núcleo familiar adoptivo y gozar de protección familiar de acuerdo con la Constitución Política de la República, el Código de la niñez y adolescencia y Ley de adopción y sus reformas vigentes.
2. **Proceso de Solicitud:** Por decreto de ley 290, las adopciones son atendidas únicamente por el Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez enmarcada en la ley de adopción y sus reformas.

Las personas interesadas en conocer los trámites de adopción podrán ser informadas en las Delegaciones departamentales y Dirección General de Protección Especial de este Ministerio de la Familia.

Los extranjeros deben realizar sus gestiones en la Dirección General de Protección Especial, quienes serán atendidos por el equipo de adopción. El consejo de la Adopción atenderá las solicitudes y emitirá sus decisiones a través de Autos, los que serán notificados a los solicitantes.



Los nacionales que viven en los departamentos y sus municipios se presentarán a las oficinas de esta Institución más cercanas a su domicilio, nuestros técnicos/as están capacitados para informarles los requisitos de ley y atender su solicitud. En Managua la adopción está centralizada por la Dirección General de Protección Especial y los interesados nacionales se deben presentar a estas oficinas.

2.10 Documentos o Requisitos de Adopción:

1. Cedula de Identidad.
2. Certificado de nacimiento de cada solicitante
3. Constancia o certificado de salud de cada solicitante.
4. Certificado de matrimonio o Comprobación de unión de hecho estable.
5. Constancia de buena conducta emitida por la Policía o la Institución respectiva, encargada de emitir constancia sobre antecedentes penales o policiales.
6. Avales de reconocimiento de solvencia moral y económico
7. Dos fotografía de frente tamaño carnet de cada solicitante
8. Someterse; Estudio Bio-psico-social, que ordene el Consejo Nacional de Adopción.
9. Someterse a la preparación para ser Padres o Madres Adoptiva y al seguimiento pre y post adopción ordenados por el Consejo Nacional de Adopción. Este último podrá exceder de un año; y
10. Los demás que el Consejo Nacional de Adopción estime convenientes.



Todos los documentos deben presentarse en originales, traducidos y autenticados por las vías diplomáticas correspondientes, (únicamente para los extranjeros).²⁰

Beneficiarios

Niños, Niñas y Adolescentes declarados en total desamparo, y los que por su condición de adoptabilidad puedan ser incorporados a un hogar adoptivo.

²⁰ Arto 3, inc. 3. Ley de Reforma y Adición al Decreto N° 862 “Ley de Adopción” del 25 de abril 2007.



CAPITULO III: ALDEAS S.O.S

3.1 Antecedentes.

Fue fundada en Austria por Hermann Gmeiner en 1949 ha dado paso a las 423 Aldeas Infantiles S.O.S y más de 1119 dispositivos S.O.S: hospitales, colegios, guarderías, talleres de formación, residencias de jóvenes, etc. En la actualidad 200.000 niños y jóvenes en más de 131 países son atendidos en todo el mundo.

Los orígenes de este proyecto se remontan a los años posteriores a la Segunda Guerra Mundial, cuando se construyó la primera Aldea Infantil S.O.S de Imst (Tirol), para dar acogida a muchos niños que habían quedado huérfanos y a aquellas mujeres que habían perdido a sus familias. En la actualidad, existen 423 Aldeas Infantiles S.O.S y 1119 dispositivos S.O.S: hospitales, escuelas, guarderías, talleres de formación, residencias de jóvenes, en 131 países, atendiendo a más de 200.000 niños y jóvenes.

En el año 1949, el austríaco Hermann Gmeiner funda la asociación de Aldeas Infantiles S.O.S y construye, junto con sus amigos, la primera Aldea Infantil S.O.S, en Imst, Austria. A la primera casa familiar la llama "Casa de la Paz". En aquel tiempo nadie se podía imaginar el gran éxito que algún día llegaría a tener la idea de Hermann Gmeiner en todo el mundo. Esa idea tenía su origen en la profunda necesidad que Hermann Gmeiner sentía de dar a los huérfanos de guerra y a los niños abandonados una familia, un hogar, una aldea. Hoy en día, el prototipo de Imst constituye un modelo para todas las naciones: un concepto para la asistencia a menores flexible, realizable a escala internacional e integrativo.



3.2 Concepto.

Aldeas infantiles S.O.S es una organización internacional privada a nivel social de ayuda a la infancia, sin ánimo de lucro, interconfesional e independiente de toda organización política. Miembro de la UNESCO y con un asesor permanente en el Consejo Económico y Social de la ONU.

El objetivo de Aldeas infantiles S.O.S en todo el mundo, es ofrecer a los niños una familia, un hogar estable y una formación sólida para alcanzar una vida autónoma. Adopta un modelo familiar de carácter universal, cuyo contenido está definido por las características sociales y culturales propias de cada país.

Su misión es integrar social y familiarmente a los niños que sean confiados de forma eficaz y positiva, impulsando su autonomía y emancipación en igualdad de derechos y obligaciones que el resto de jóvenes, consiguiendo que sean y se sientan ciudadanos cálidos para la sociedad.

3.3 Organización Internacional

Para llevar a cabo el éxito de Aldeas Infantiles S.O.S es necesaria la colaboración de personas clave como:

- a. El director de la Aldea: que asuma la organización del trabajo
- b. La madre S.O.S: que desempeñe el papel principal en la asistencia de los niños que le han confiado.
- c. Los colaboradores: que actúen en el terreno pedagógico y administrativo.



3.4 Administración de la Aldea:

El director o la directora de Aldea son responsables del buen transcurso de todos los procesos que definen la Aldea. El, o ella, observa y promueve los valores de la Organización, elabora en colaboración con su equipo los objetivos a lograr y se asegura de que las familias S.O.S reciban el apoyo necesario.

1) El director o la directora de la aldea

El director -o directora- de Aldea vive con su familia en la Aldea infantil SOS y asume la entera responsabilidad de la misma. Él o ella es consejero y sostén de los niños y jóvenes, de la madre S.O.S y de los demás colaboradores, y es el coordinador de todas las medidas de apoyo. Él o ella es el promotor de la comunidad aldeana y, a la vez, representa a Aldeas Infantiles S.O.S en el exterior.

2) Él o la asistente del director de la aldea

El asistente del director de la Aldea trabaja en estrecha colaboración con éste. Él o ella lo apoyan y/o representa en sus múltiples obligaciones.

3) Secretaria

La secretaria o el secretario asumen una función muy importante en los aspectos de la organización y la coordinación. Es responsable de atender las llamadas telefónicas que llegan a la Aldea Infantil S.O.S y de que éstas sean transmitidas a la oficina oportuna.

4) El conserje de la aldea



Las tareas del conserje de la Aldea incluyen todos los trabajos técnicos y manuales. En muchas de estas labores invita a los niños y jóvenes a participar, con lo cual tiene que cumplir además con cierta labor pedagógica. En estas actividades prácticas los niños y jóvenes reúnen importantes conocimientos relacionados con la naturaleza y el medio ambiente, además de adquirir sus primeras experiencias en el mundo laboral.

3.5 MADRES S.O.S.

Ésta, es la protagonista clave de Aldeas Infantiles, pues se ocupa de construir una relación íntima con los niños que se le confían, les aporta seguridad y les proporciona una asistencia cariñosa y la estabilidad que los pequeños precisan.

Ser madre S.O.S supone un compromiso a todos los niveles, ya que siempre está a disposición de sus niños. Es el eje y sostén de cada familia, preparando la admisión de los niños junto al director. Crea la atmósfera necesaria para que tanto niños como adolescentes sean capaces de entablar una relación duradera y segura (relación que confiere la certeza de que siempre pueden acudir a ella en busca de apoyo).

Todo esto permite a los niños salir adelante en la vida cotidiana, pudiendo superar su inadecuada situación. También colabora en la organización de contactos con los padres biológicos de los niños, cuando éstos no son huérfanos. Ella se guía por las necesidades de los niños que se le han confiado y hace posible o mantiene el contacto con sus padres.

Les transmite valores y les orienta en la vida, además de promover la amistad de niños y jóvenes con chicos que viven fuera de la aldea. Cuando se hacen mayores, les ayuda en su planificación profesional y se ocupa del proceso de



separación de la familia S.O.S. Incluso cuando los niños han abandonado las familias S.O.S para vivir en una comunidad juvenil (o bien en su propia vivienda) la madre sigue siendo una persona importante en su vida pues pueden seguir contando con ella.

Las rondas de conversaciones que se realizan periódicamente, ofrecen a la madre S.O.S hablar de sus experiencias que le permiten continuar su desarrollo personal y profesional.

Ayudante familiar de Aldeas Infantiles:

La madre S.O.S puede decidir por cuenta propia si necesita un ayudante familiar, por ejemplo que le ayude en las tareas del hogar. Además, ayuda en el cuidado de los niños y jóvenes del hogar, representando dentro de la familia S.O.S, a la madre cuando ésta tiene sus ratos libres, esté enferma, acuda a los cursos de capacitación o a algún compromiso importante.

3.6 Mujeres que se convierten en Madre S.O.S.

Se buscan mujeres solteras de entre 25 y 40 años con una formación escolar de 8 a 10 años. Esta labor requiere habilidades como la resistencia, la estabilidad emocional, la capacidad de relacionarse, habilidades pedagógicas, conocimientos en la organización doméstica y la disposición para asumir una profesión como un compromiso permanente y para dedicarse a la educación de al menos una generación de niños en la familia S.O.S. Aldeas Infantiles S.O.S destaca por el hecho de contratar a colaboradores locales. Esto naturalmente se aplica también a las madres S.O.S. En algunos países europeos hay mujeres casadas o parejas que ejercen la profesión de madre S.O.S.



Profesionalización: La formación y la capacitación de las madres S.O.S se organizan en cada región de diferente manera, de acuerdo con las realidades culturales, sociales y económicas. En este sentido, la gama se extiende desde centros de formación regional y nacional, hasta proyectos que se llevan a la práctica en las Aldeas Infantiles S.O.S o en cooperación con otras organizaciones. Independientemente de dicha organización, la madre S.O.S cursa una formación básica de dos años, a saber, por lo menos tres meses de formación teórica y 21 meses de formación práctica. Es decir, una formación en la que se "aprende haciendo". En el marco de la parte teórica de la formación, se pone a disposición de las mujeres una oferta de formación en los campos más importantes de las actividades de una madre S.O.S (temas pedagógico-psicológicos, administración del hogar y nutrición, métodos creativos, etc.) Para ello las capacitadoras cualificadas parten de las experiencias de vida y de aprendizaje que las mujeres han tenido hasta el momento, y con ello les permiten mejorar tanto su capacidad personal como profesional.

Uno de los estándares del manual del personal de S.O.S Kinderdorf International señala: "La Profesión de la madre SOS está sujeta a un perfeccionamiento continuo". A la madre S.O.S se le ofrece tanto una formación de alto nivel, como apoyo y capacitación. En este sentido el objetivo consiste en perfeccionar constantemente tanto sus capacidades personales como profesionales para garantizar el mejor cuidado de los niños y jóvenes a su cargo.



3.7 Equipo Pedagógico:

1) Colaboradores pedagógicos

Muy difícilmente puede llegarse al aburrimiento en las Aldeas Infantiles S.O.S: de ello se ocupa el pedagogo o la pedagoga. Guiados por él o por ella, y con la cooperación de los niños de Aldeas Infantiles S.O.S, el tiempo libre se convierte en una emocionante aventura, en la que los chicos y los mayores pueden vivir y aprender muchas cosas.

Por ejemplo, en los talleres de pintura, en las tardes de bricolaje , en las clases de música, en las actividades deportivas, excursiones, etc. Los niños no pocas veces aprovechan con gusto la oferta de clases particulares de apoyo al colegio por la tarde. Con los pedagogos pueden preparar los exámenes o volver con más detenimiento sobre alguno de los temas de clase.

Una tarea especial de los pedagogos es la asistencia personalizada a los niños y su asesoramiento en momentos de crisis.

Son muy variadas y múltiples las tareas de los pedagogos en una Aldea Infantil S.O.S. Acompañan y llevan registro constante del desarrollo de los niños en las familias S.O.S. La pedagoga o el pedagogo son personal especializado que apoya y promueve el intelecto y las capacidades del niño. Una tarea esencial de nuestros colaboradores pedagógicos consiste, además, en el apoyo a la madre S.O.S en la educación de los niños.

El pedagogo es una persona de referencia extra familiar para los niños, y conforma, junto con el director de la Aldea y su asistente, cuando son hombres, la figura masculina (colectiva) que se requiere en la Aldea.



2) Colaboradores psicológicos

Además de nuestros colaboradores pedagógicos, contamos asimismo con psicólogos especializados que ayudan a los niños y jóvenes en las situaciones de crisis. Las conversaciones detalladas -también en colaboración con la madre SOS- contribuyen a que los niños puedan superar sus traumas y sus experiencias negativas.

Los psicólogos y psicoterapeutas están a la disposición de los niños y jóvenes desde el momento de su admisión en una Aldea Infantil S.O.S hasta el día en que la abandonan. Se encargan de elaborar el diagnóstico oportuno para obtener un perfil de la personalidad del niño, de su situación psíquica y sus talentos. Con este diagnóstico ya es más fácil aplicar las medidas terapéuticas y pedagógicas necesarias en cada caso. En los momentos críticos, estos colaboradores ofrecen el apoyo y el acompañamiento psicoterapéuticos necesarios. Los psicólogos y Psicoterapeutas están a la disposición de todos nuestros colaboradores que precisen asesoramiento en cuestiones educativas. La asistencia logopedia ofrece una ayuda concreta a los niños que padecen de retraso en el habla o trastornos lingüísticos.

3.8 Programa de Fortalecimiento Familiar.

El Programa de Fortalecimiento Familiar da prioridad a las familias en mayor vulnerabilidad, por tanto, con altos niveles de riesgo de abandonar o desproteger a sus hijas e hijos. Se trata de familias en condición de pobreza y exclusión social, en las que también se combinan situaciones de violencia intrafamiliar, migraciones, enfermedades terminales, y otra.



El Programa se inició en Nicaragua a finales del año 2002, a través de un proyecto piloto desarrollado en la ciudad de Estelí. Durante dos años el trabajo con las familias y comunidades de 8 barrios (Oscar Turcios, Ronaldo Arauz, Sandino, Camilo II, Los Ángeles, Dios Proveerá, 14 de Abril y Oscar Arnulfo Romero), ha dado los siguientes resultados:

- I. Nueve Hogares Infantiles Comunitarios funcionando. En éstos se atienden 141 niños y niñas en situación de extrema pobreza, con programas de educación temprana, preescolar, salud y nutrición
- II. 18 madres voluntarias capacitadas son las responsables de la atención de los niños y las niñas.
- III. Nueve Comités de Madres, organizados y capacitados, aseguran el funcionamiento de los Hogares.
- IV. 123 Mujeres (madres de los NN) han participado en Cursos de Desarrollo Personal.
- V. 34 madres que estaban desempleadas al ingresar al Programa, ahora trabajan, pues cuentan con un lugar confiable para el cuidado de sus hijos/as.

3.9 Aldeas S.O.S en Nicaragua.

Además contamos con: Centro Sociales S.O.S Capacidad de Atención niñas/niños: 150 en edades de 0 a 6, Talleres Ocupacionales: belleza, corte y confección, manualidades, repostería, costura, mecanografía dirigidos a mujeres de las comunidades aledañas.



Centro Social S.O.S Norte Estelí Centro Social SOS Centro Estelí Centro Social S.O.S Oeste Estelí Centro Social S.O.S Este Estelí Centro Social S.O.S Norte Juigalpa Centro Social S.O.S Centro Juigalpa Centro Social S.O.S Managua Centro Social S.O.S Matagalpa Centro Social S.O.S León. Colegios S.O.S Hermann Gmeiner de Estelí y Managua atienden una población de 3,500 Alumnos, dirigido a la Educación Primaria y Secundaria, obtienen diplomas de bachillerato y técnico medio en contabilidad y secretariado ejecutivo, reconocidos por INATEC.

A. ALDEA INFANTIL S.O.S MANAGUA

En el año 1993 el Consejo Municipal de la Alcaldía de Managua resuelve conceder en carácter de donación el terreno donde se encuentra actualmente la Aldea de Managua, Centro Social y Colegio Hermann Gmeiner. El 20 de noviembre del año 1995 se abren las primeras cuatro casas familiares. Oficialmente se inauguró en el mes de marzo de 1997.No. De hogares S.O.S: 12

Capacidad de niños/as: 108

B. ALDEA INFANTIL S.O.S ESTELI

La Aldea Infantil SOS de Estelí, fue fundada en el año 1973 y el 4 de abril del mismo año se inicia el funcionamiento de la Aldea, con la venida de los primeros niños huérfanos de Managua. La puesta en marcha estuvo a cargo de la Señorita Luisa Sinnhuber por S.O.S KDI, y la Sra. Alicia Pereira de Barrantes, miembro de la Junta Directiva de la Asociación S.O.S de Nicaragua.



No. De hogares SOS: 12

Capacidad de niños/as: 108

C. ALDEA INFANTIL S.O.S JUIGALPA

En enero de 1980 la Junta de Gobierno Municipal de Juigalpa, dona los terrenos para la construcción de la Aldea Infantil S.O.S. En julio de mismo año, la presidenta de la Junta Directiva de S.O.S Nicaragua de ese entonces, Sra. Alicia Pereira de Barrantes y la Sra. Luisa Sinnhuber en calidad de Fiscal de la Junta Directiva y representante de S.O.S KDI, comunica la decisión de construir la Aldea Infantil SOS, dando plenos poderes al Padre Miguel Gonfia Lazari para supervisar y dirigir su construcción, inicia sus operaciones el 05 de abril de 1981.

No. De hogares SOS: 10

Capacidad de niños/as: 90

D. ALDEA INFANTIL S.O.S MATAGALPA

En Febrero del 1996 se organiza el comité local de Matagalpa, para gestionar la construcción de una Aldea Infantil, en 1999 se inicia la construcción de la Aldea Infantil y Centro Social y el 5 de diciembre se ocupa las nuevas instalaciones.

No. De hogares SOS: 12 Capacidad de niños/as: 90

E. ALDEA INFANTIL S.O.S DE LEON



Con la intención de continuar ayudando a la niñez desprotegida en Nicaragua, Aldeas Infantiles SOS construye un nuevo proyecto, en la ciudad de León, esta nueva Aldea se hace realidad el 20 de agosto del 2004 gracias a los esfuerzos de SOS KDI Internacional y la asociación promotora de amigos suizos y el apoyo de la Sra. Gilma Balladares, miembro del comité de Aldeas y otras personas amigas, Chinandega y otros municipios.

3.10 Análisis de Aldeas S.O.S

1. Misión:

Llevan adelante acciones en beneficio de los Niños y Niñas actuando como una organización independiente no Gubernamental de desarrollo social. Respetamos las diferentes religiones y culturas. Trabajan según el espíritu de la convención de las Naciones Unidas Sobre los derechos del niño. A través del concepto de Aldeas Infantiles S.O.S, esta Organización ha sido pionera al definir un enfoque Familiar en el cuidado a largo plazo de niños y niñas orfandad y abandonados.

Llevan acciones en beneficio de los niños / as actuando como una organización independiente no gubernamental de desarrollo social, respetando, diferentes religiones y cultura. Trabajamos según el espíritu de la contención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niños. A través del concepto de aldeas Infantiles S.O.S, su organización ha sido pionera al definir un enfoque familiar en el cuidado a largo plazo de niños y niñas en orfandad.

Su misión es integrar social y familiarmente a los niños que nos sean confiados de forma eficaz y positiva, impulsando su autonomía y



Emancipación en igualdad de derechos y obligaciones que el resto de jóvenes, consiguiendo que sean y se sientan ciudadanos válidos para la sociedad.

2. Visión:

Desean poder aportar cada día más con la protección y desarrollo de los menores que lo requiriesen, a través de la instauración de nuevos centros de ayuda en ciudades en las que aún no hemos podido llegar, logrando así un mayor revestimiento de la niñez nicaragüense y mundial.

Quieren que cada niña y niño del mundo se sienta y se encuentre protegido gracias a la ayuda brindada por nuestra institución, proveyéndoles todo lo necesario para su íntegro desarrollo. Que crezca en el seno y ante la protección de una familia y crece con amor, respeto y seguridad, que se sienta libre y capaz de hacer o lograr todo lo que se dispone.

3. Valores:

Son una institución que se preocupa por el bienestar de los desposeídos. Buscamos la forma de ayudarlos en su educación, salud y demás bienes necesarios para su desarrollo. Están en constante movimiento, buscan patrocinadores, padrinos para sus niños, es sí, no sólo proclaman sino que velan por el cumplimiento de las proclamas que realizan.

4. Compromisos: Cumplen con sus promesas

Se sienten comprometidos con la niñez de este y todos los pueblos en los cuales se encuentran establecidos, por tanto, cumplen con todo aquello a lo que se comprometen a la hora de sacar a niños de la calle o



de hogares disfuncionales. Ofrecen y brindan una vida digna, un enriquecimiento tanto humano como espiritual.

5. Confianza: Creen en cada persona

No discriminan a nadie, todos son capaces de lograr lo que se proponen, más bien, alientan a los niños a que sueñen con lo que desean, soñar es vivir, si no sueñas, no tienes por qué vivir, pues no tienes aspiraciones en la vida, nuestra vida acaba cuando ya no tenemos más sueños.

6. Responsabilidad: Son socios fiables.

Actúan con completa honradez, pues su objeto no es el enriquecimiento monetario, sino el enriquecimiento espiritual de todos aquellos que están cubiertos por el manto de la esperanza de un porvenir mejor. Por tanto, y para evitar problemas futuros o confusiones, llevan cuenta de las donaciones que reciben, así como de los artículos que producen en las aldeas, estas cuentas son enviadas a sus socios, para que tengan la completa certeza de que sus aportaciones han sido bien empleadas.

3.11 Objetivos de las Aldeas.

Aldeas Infantiles S.O.S ofrece a los niños un nuevo hogar donde viven atendidos al cuidado de una responsable de hogar (Madre S.O.S) en una Familia S.O.S integrada en la Aldea Infantil.

La familia .S.OS está formada por niños de diferentes edades y de ambos sexos.



Los niños permanecen en la organización hasta su independencia, siempre que no se determine lo contrario y para ello se cuenta con residencias y pisos para jóvenes.

Los cuatro principios concebidos por Hermann Gmeiner, el fundador de Aldeas infantiles S.O.S, son los cuatro pilares pedagógicos en los que se cimenta esta labor y son:

- 1- La Madre S.O.S, es una persona de referencia estable (responsable del Hogar) que constituye el núcleo fundamental de la familia S.O.S. Todo niño acogido en Aldeas Infantiles S.O.S tiene como referencia afectiva una madre S.O.S, quien se encarga de compartir sus preocupaciones, deberes y alegrías. Como profesional al cuidado de niños en familia, guía su desarrollo proporcionándoles la seguridad, la estabilidad y el amor que necesitan. Es ayudada y apoyada por otros profesionales en función de las necesidades de los niños que atiende. Al aceptar al niño, acepta su cultura, su religión y su historia socio - familiar.
- 2- Los Hermanos biológicos, crecen y permanecen juntos. La familia S.O.S desarrolla lazos positivos, creando un ambiente de confianza y apoyo mutuo. La Familia SOS está compuesta por la Madre S.O.S y un grupo de niños de distintas edades que viven en el hogar S.O.S.
- 3- La Casa, es el hogar de la familia S.O.S. Cada familia S.O.S vive en su propia casa que representa para el niño un hogar estable. El clima y la dinámica que se genera es específica de cada hogar. Proporciona a los niños seguridad y sentimiento de pertenencia,



compartiendo las responsabilidades, alegrías y tristezas de la vida cotidiana. El hogar SOS es símbolo de protección y espacio vital para la Familia S.O.S.

- 4- La Aldea Infantil SOS, donde las Familias S.O.S conviven formando una comunidad Educativa. Aquí los niños juegan y establecen relaciones que favorecen su desarrollo. Las diferentes Familias S.O.S comparten experiencias y se apoyan mutuamente, integrándose en el entorno social (barrio, ciudad, colegio). A través de la Familia S.O.S, la aldea Infantil S.O.S y la comunidad, cada niño aprende a participar activamente en la sociedad. Un Aldea Infantil SOS comprende normalmente de 8 a 12 casas.

3.12 Los valores desde Aldeas Infantiles S.O.S

El nuevo programa del curso escolar 2003/04 para trabajar es El valor del compromiso.

Aldeas Infantiles S.O.S realiza este proyecto cada año como parte de su filosofía y compromiso de compartir con la sociedad sus conocimientos sobre la infancia y la educación en valores, invirtiendo esfuerzos e ilusión. Permiten participar a todos los colegios españoles de enseñanza primaria para niños de 6 a 12 años.

El objetivo es que los niños:

- 1- Aprendan a aceptar el compromiso como parte necesaria para la vida en común: darse a los demás y cumplir con sus promesas.



2- Entiendan que participar es comprometerse, que hay que preguntarse también que podemos hacer por los demás antes de exigir.

3- Comprendan que con sus compromisos, demuestran que hay un futuro posible.

4- Las áreas curriculares que se pueden trabajar con este programa son:

- a) Normas, valores y actitudes
- b) Educación medioambiental
- c) Educación para la paz y el desarrollo
- d) Educación en igualdad de oportunidades
- e) Religión y Ética
- f) Matemáticas
- g) Expresión Artística

5- Los materiales que se utilizan:

- a) Un manual para el profesor con cuatro unidades que cuentan con una propuesta de actividades que se pueden hacer en clase.
- b) 25 cuadernos de actividades para los niños, es un material específico para el alumno y su familia, para practicar en primera persona y con la familia lo aprendido en clase.
- c) Una carpeta con fichas para motivar a la clase, contiene 6 juegos fáciles de aplicar, reproducibles y reutilizables.
- d) 100 tarjetas postales para q envíen los pequeños o grandes compromisos que demuestren que el programa da sus frutos.



Aldeas Infantiles es algo más que un hogar, ya que no sólo acoge a jóvenes con problemas familiares, sino que intenta que todos los chicos que no estén estudiando puedan acceder al mundo laboral.

Para ello crean una escuela taller de modo que aquellos que quieran trabajar puedan participar y en esta se imparten 2 especialidades como son: mantenimiento de edificios y monitor de granja, escuela y huertos escolares.

Cuando los jóvenes alcanzan la edad de la adolescencia, se ve la necesidad de proporcionarles la posibilidad de adentrarse más en lo que dentro de poco será su independencia. Por ello, hay unas Residencias Juveniles que se dedican a establecer un acercamiento de los jóvenes con el entorno en el que un futuro vivirán.

También, pretenden que los jóvenes tengan los suficientes recursos tanto para estudiar como para relacionarse a nivel sentimental, social y personal, para que no tengan problemas a la hora de desenvolverse en la sociedad, y por último que tengan medios materiales como pisos asistidos y su autonomía.



CONCLUSIÓN.

La Familia en Nicaragua es el núcleo principal de la sociedad, para el crecimiento, desarrollo y bienestar integral de los niños, niñas y adolescentes, en consecuencia, la Familia debe asumir plenamente sus responsabilidades, su cuidado, educación, rehabilitación, protección y desarrollo, estos menores tienen derecho a una familia, por lo que no deberán ser separados de su madre y padre, salvo cuando la convivencia con uno o ambos padres representan un peligro para la vida, integridad física y desarrollo integral del menor; por esas diversas situaciones se han creado Instituciones y Organizaciones de Ayuda, como el Ministerio de la Familia, Niñez y Adolescencia, que estas a la vez cuentan con el apoyo de Hogares Sustitutos y otras organizaciones como lo son las Aldeas S.O.S, que están reguladas por el Ministerio de la Familia ya que su principal función es sacar a los menores del riesgo por el que están pasando, para darle una vida fuera de peligro y de esta manera los menores puedan seguir con su vida adelante, estudiar, plantearse los propósitos y las metas que ellos desean tener en su porvenir, para que el menor no carezca de sus necesidades, es imprescindible el apoyo y calor de un hogar, es por ello que existe la Adopción como un paso para construir una sociedad con núcleos familiares que puedan brindarles las facilidades y comodidades que el menor debe de tener en cualquier familia a la que pertenezca y tener una vida sana, normal y fuera de peligro.

En la investigación realizada nos hemos dado cuenta que muchos padres, se sienten pocos capaces para sobrellevar un hogar, debido a la poca comunicación que existe en muchos hogares, de ahí logramos entender porque se da tanta desintegración familiar, mas no saben el daño que le causan a sus hijos tanto morales como psicológicos, este análisis también nos ha



permitido encontrar soluciones y alternativas de ayuda para estos menores que se encuentran en desamparo por sus familias naturales, de manera tal que las instituciones y organizaciones se ha encargado de capacitar a personas para la protección integral de un gremio vulnerable de la sociedad, permitiendo así un mayor desarrollo y un menor índice de trabajo infantil, desarrollando en los niños un nivel de aspiración educativo y social.



RECOMENDACIONES.

Que el Ministerio de la familia cumpla con revisar y actualizar los procedimientos y mecanismos establecidos en el programa de hogares sustitutos a fin de causar impacto social en la calidad de la atención de los menores.

Que el Ministerio de la Familia brinde capacitaciones eficaces dirigidas a sensibilizar a Hogares Sustitutos y a Hogares Biológicos en función de garantizar el retorno de los menores a sus hogares de origen.

Que el Ministerio brinde el seguimiento requerido, evitando la violación de algunos de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo.

Crear un protocolo para garantizar que los niños y niñas sólo sean separados de sus familias de origen basándose en el interés superior de los niños, niñas y siempre como último recurso. Cuando los niños y niñas son retirados, deben ser colocados en la modalidad de acogimiento alternativo más adecuado para que se mantengan los lazos emocionales.

Que se cumplan los requisitos y procedimientos que la ley exige y que se resuelva favorablemente la adopción, se necesita más personal calificado en el Ministerio de la Familia, por lo que es necesario que el Estado aumente la partida al Presupuesto de beneficios sociales acordes a las necesidades reales a fin de garantizar el cumplimiento efectivo de la Ley de Adopción.



El Estado debe implantar un conjunto claro de medidas de evaluación de la familia y un claro proceso de toma de decisiones para determinar la forma adecuada de cuidado alternativo elegido para cada niño.

Que se haga cumplir los requisitos señalados en la Ley de Adopción, para garantizar la protección integral del niño que será miembro del nuevo hogar.



BIBLIOGRAFIA.

Legislación Nicaragüense:

Constitución Política de la República de Nicaragua y sus reformas, 15va. Edición 2008, 117p, editorial jurídica.

Código de la Niñez y la Adolescencia, 1ed. Managua BITECSA, 2003, 190p. ISBN: 99924-63-31-7.

Ley de Adopción, Decreto N° 862, La Gaceta N° 259 del sábado 14 de noviembre de 1981. Editorial Jurídica.

Ley de reforma y adición al decreto N° 862 “Ley de Adopción. Publicado en la Gaceta, Diario Oficial N° 77 del 25 de Abril del 2007. Editorial Jurídica.

LIBROS:

DIEZ PICAZO, Luis y Antonio Gullón, Instituciones de Derecho Civil, volumen II, 1998. Editorial Tecnos, S. A 1998, pág. 203.

MONTERO DUHALT, Sara. Derecho de Familia. Editorial Porrúa. S.A., México 1990.

MONOGRAFIAS:

REYES SÁNCHEZ, Luis Manuel, Tesis, Análisis comparativo de la Ley de adopción y su reforma y el Proyecto del Código de Familia en Nicaragua. Junio 2011. pag 40.



ROMERO BONILLA, Martha Alicia, Tesis, Análisis Socio Jurídico de la Ley de Adopción, Decreto 862. Octubre 2003. Pag46.

SÁNCHEZ ESPINOZA, María Cristina; MARTÍNEZ, Pastora de los Ángeles; PIURA HERNÁNDEZ, Gladys Genoveva; PAGUAGA ESQUIVEL, Patricia Benita, Tesis, Los Hogares Sustitutos de la Ciudad de Chinandega y la atención integral de niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo. Julio 2003. Pág. 56.

CORREO ELECTRONICO:

Ana Cecilia Agüero. RE: Aldeas S.O.S. [EN LINEA] Mensaje para: Mario Guardián. UNAN - LEON, 15 de Marzo 2013; 10:22 [Citado 19 de Marzo 2013; 8:50] Coordinadora Social de Aldea S.O.S.

Elizabeth Ramos. RE: Hogares Sustitutos. [EN LINEA]. Mensaje para: Leana Darce. UNAN- LEON, 5 de Abril 2013; 9: 35 [Citado 08 de Abril 2013; 2: 30]. Coordinadora de Hogares Sustitutos.

Páginas webs: www.mi familia.gob.ni

MINISTERIO DE LA FAMILIA, Adolescencia y Niñez, Managua, Nicaragua.

ENTREVISTA:

Ministerio de la Familia, Departamento de León. Lic. Deyanira Somarriba.